



## INFORME

### **Del la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible sobre el borrador de la Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se prueba el Plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales anualidad 2025.**

Visto el expediente relativo a la aprobación del borrador de “Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se prueba el Plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales anualidad 2025”, este Servicio de Asuntos Jurídicos, en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 11 de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, emite el presente informe, conforme a las siguientes

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

#### **Primera. Competencia.**

El artículo 48 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificado por el artículo 1 del Real Decreto-Ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales, obliga a las comunidades autónomas a acometer la elaboración y aprobación de planes anuales de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales. Estos planes deberán contener las actuaciones a desarrollar durante la anualidad correspondiente al horizonte temporal del documento, entre otras cuestiones que al propio artículo mencionado determina. En cumplimiento del artículo referido, el plan debe ser coherente con el documento “Orientaciones estratégicas para la gestión de incendios forestales en España”, adoptado por el Comité de Lucha Contra Incendios Forestales (CLIF) y aprobado por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 28 de julio de 2022.

La Ley 11/2003 del Gobierno y Consejo Consultivo señala en su artículo 23.2.c) que *“corresponde a los Consejeros (...) c) Ejercer, en las materias propias de su competencia, la potestad reglamentaria.”*

El Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible establece en su artículo 1.2.f) que la Consejería de Desarrollo Sostenible ejercerá sus funciones sobre la prevención y lucha contra los incendios forestales.

En este sentido el marco normativo sobre el que se desarrolla este plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales de Castilla-La Mancha para 2025 es el que a continuación se relaciona, sin perjuicio de otras normas que pudiesen ser de aplicación:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales.
- Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación del régimen retributivo a las instalaciones de



cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles.

- Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

- Decreto 63/2006, de 16 de mayo, del uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural.

- Orden 187/2017, de 20 de octubre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se aprueba el Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha.

- Orden de 16/05/2006 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales.

- Orden de 26/09/2012 de la Consejería de Agricultura, por la que se modifica la Orden de 16/05/2006 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales

## **Segunda. Objeto y Contenido.**

Es objeto de este plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales de Castilla-La Mancha para el año 2025 dando cumplimiento a los establecido por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, tras las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, así como a las finalidades de esta norma que, fijadas en su propio preámbulo son *“la protección del conjunto de la ciudadanía y, en particular, de las personas que trabajan en los servicios de prevención, vigilancia y protección; y la protección del monte y, con ello, de los valiosísimos servicios ambientales que prestan y que benefician al conjunto de la sociedad”*. Con ello, el documento determina las acciones de prevención de incendios forestales, el sistema de vigilancia y el dispositivo de extinción de incendios forestales, así como establece las prohibiciones y limitaciones que puedan minimizar el riesgo de incendio forestal cuando éste alcance niveles los suficientemente elevados como para ser considerado inadmisibles e incompatible con los objetivos del Plan Especial de Emergencias por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha (Plan INFOCAM).

Por otra parte, se debe significar que el ámbito de aplicación de este documento es el territorio íntegro de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

## **Tercera. Tramitación.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 122/2023 de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, la Viceconsejería de Medio Ambiente es la competente para la elaboración del presente proyecto.



En la elaboración de este proyecto normativo se han seguido los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al que debe ajustarse toda iniciativa reglamentaria, actuando de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Al tratarse de una norma de regulación interna sin impacto significativo en la actividad económica y sin imposiciones relevantes a los destinatarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015 puede omitirse la consulta pública. No obstante, se han recabado los correspondientes certificados de los oportunos órganos de participación cuyos ámbitos pudieran verse afectados.

Consta en el correspondiente expediente:

- Memoria justificativa, de 12 de febrero de 2025, del Viceconsejero de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

-Resolución, de 13 de febrero de 2025, de la Consejería de Desarrollo Sostenible por la que se autoriza la tramitación del proyecto de Orden de aprobación del Plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales 2025.

-Certificado, de 20 de febrero de 2025, de la Secretaría del Consejo Regional de Municipios de Castilla-La Mancha en el que se hace constar que en la sesión del Consejo Regional de Municipios de Castilla-La Mancha, celebrada el día 19 de febrero de 2025, ha sido informado favorablemente, por unanimidad de los asistentes, el borrador de la Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba el Plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales 2025.

-Certificado, de 11 de marzo de 2025, del Secretario del Consejo del Diálogo Social de Castilla-La Mancha, en el que se hace constar que con fecha 24 de febrero de 2025, se ha remitido a los miembros de la Comisión Permanente del Consejo del Diálogo Social de Castilla-La Mancha el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales para 2025, dando cumplimiento así al mandato establecido en el artículo 3 del Decreto 37/2021, de 20 de abril, por el que se regula la composición y el régimen de funcionamiento del Consejo del Diálogo Social de Castilla-La Mancha, y sin que hasta la fecha se hayan recibido sugerencias o aportaciones al referido texto.

- Informe de 6 de mayo de 2025 del Viceconsejero de Medio Ambiente sobre impacto demográfico de carácter positivo.

- Certificado, de 5 de mayo de 2025, de la Secretaria del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha, en el que se señala que la propuesta de borrador de la Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se prueba el Plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales anualidad 2025 ha sido sometida a la consideración por el Pleno del Consejo Asesor de Medio Ambiente, reunido en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de abril de 2025, no habiendo habido oposición al texto presentado.

-Informe, de 13 de mayo de 2025, de la responsable de calidad e innovación, sobre la adecuación a la normativa vigente sobre racionalización y simplificación de procedimientos y medición de cargas administrativas, en el que se señala que el presente borrador no contiene nuevas cargas administrativas.



- Visto bueno de la Inspección General de Servicios sobre la no procedencia del informe respecto del mismo.
- Memoria justificativa ampliada, de 1 de junio de 2025, del Viceconsejero de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
- Texto del borrador del plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales correspondiente a la anualidad 2025.
- Texto del borrador de la Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible por la que se aprueba el Plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales correspondiente a la anualidad 2025.

En atención a lo expuesto y salvo mejor criterio fundado en derecho, esta Asesoría Jurídica informa favorablemente el borrador mencionado, al no existir inconveniente jurídico que obste a su tramitación, estampillándose el mismo a los efectos oportunos.

En lugar y fecha indicados en la firma digital

**EL TÉCNICO DE APOYO  
DE LA SECRETARÍA GENERAL**

Firmado digitalmente en TOLEDO a 02-06-2025  
por NICOLAS

**V.º B.º EL JEFE DE SERVICIO  
JURÍDICO**

Firmado digitalmente en TOLEDO a 04-06-2025  
por Amalio MENENDEZ ORTIZ DE ZARATE